

76

INFORME N°086-03-AGN-OGAJ

A : **Dra. Teresa Carrasco Cavero**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre otorgamiento de Beca de Estudio Total a Primer Puesto del Concurso de Admisión a la Carrera Archivística de la Escuela Nacional de Archiveros.**

REFERENCIA : **Oficio N° 146-2003-AGN/ENA.**

FECHA : **Lima, abril 11 de 2,003.**



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

El Decreto Supremo N° 05-94-ED (Reglamento General de Institutos y Escuelas Superiores Públicos y Privados), dispone en su artículo 23° la obligación de los institutos y Escuelas Superiores de otorgar Becas de Estudio Parciales y Totales a sus alumnos.

El Reglamento de Becas de Estudio de la Carrera Archivística de la Escuela Nacional de Archiveros, aprobado por Resolución Directoral N° 016-2001-AGN/ENA (22 de marzo de 2003), establece en sus Disposiciones Específicas el otorgamiento de una beca total de estudio al alumno que ocupe el primer puesto en el cuadro de mérito del Concurso de Admisión de cada año (Disposición Específica 6.9).

De acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento, la Beca de Estudio Total, comprende la exoneración del pago de matrícula y pensiones mensuales durante el semestre correspondiente (Disposición Específica 6.2).

El artículo 62° de la Resolución Directoral N° 015-2001-AGN/ENA (Reglamento Académico de la Carrera Archivística de la



Escuela Nacional de Archiveros), dispone el otorgamiento de estímulos a los estudiantes de acuerdo al Reglamento de Becas de Estudio, Primeros Puestos y Cuadro de Honor.

OPINION LEGAL:

Esta asesoría jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal: de acuerdo con lo establecido por las citadas normas legales, corresponde otorgar una Beca de Estudio Total al Primer Puesto del Concurso de Admisión a la Carrera Archivística de la Escuela Nacional de Archiveros, consistente en la exoneración del pago de matrícula y pensiones mensuales.

LPC/nem.

Atentamente



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Handwritten Signature]
Dr. Leonardo Páez Cobos
Director General de la Of. de Asesoría Jurídica